

RESOLUCIÓN 10946 DE 2012

(noviembre 19)

Diario Oficial No. 48.620 de 20 de noviembre de 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por la cual se deroga <sic> la Resolución número 000747 del 9 de marzo de 1998 que establece los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Consultoría, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multiplicador, y se establece un sistema de actualización.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el literal c) artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 000747 del 9 de marzo de 1998, por la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Consultoría, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multificador, y se establece un sistema de actualización.

Que en la citada Resolución número 000747 de 1998, se determinan entre otros aspectos, los sueldos máximos mensuales que pueden reconocer las entidades contratantes a las empresas consultoras por las personas vinculadas laboralmente a estas, estableciendo igualmente la clasificación en categorías del personal profesional y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como sistema de actualización anual de los sueldos, costos directos y tarifas.

Que los topes máximos de tarifas y sueldos fijados en la citada Resolución número 747 de 1998 son utilizados por algunas entidades adscritas al Ministerio de Transporte y otras entidades públicas de diferente orden, como referencia para establecer el presupuesto de los diferentes procesos contractuales de consultorías.

Que el artículo [3.3.1.4](#) del Decreto número 0734 de 2012 “por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, establece que con “base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de consultoría, requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en “personas/tiempo”, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista. y señala que el “presupuesto oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se determinará con base en el resultado de la estimación de los costos a que se refiere el inciso anterior. (...)”.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con relación a la selección del consultor, señala que la misma debe obedecer a los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipo de trabajo, según se satisfagan las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate. En ese orden de ideas, la contratación de consultores debe responder a la valoración de la idoneidad técnica y de experiencia y no del precio ofertado.

Que por lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución número 747 del 9 de marzo de 1998, dado que la entidad estatal deberá estimar el costo de los servicios de consultoría de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los precios del mercado.

Que se hace necesario establecer un régimen de transición, con el fin de evitar traumatismos en aquellas entidades contratantes que a la fecha de la presente derogatoria hayan empleado como referencia de los diferentes procesos contractuales de consultoría los toques máximos de los sueldos, costos directos y tarifas establecidos en la Resolución número 747 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Derógase la Resolución número 000747 del 9 de marzo de 1998, por los motivos expuestos en la parte motiva.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PARÁGRAFO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las entidades contratantes que a la fecha de la presente derogatoria hayan empleado como referencia de los diferentes procesos contractuales de consultoría, los toques máximos de los sueldos, costos directos y tarifas establecidos en la Resolución número 747 de 1998, podrán seguir haciendo uso de dichos parámetros hasta la culminación de tales procesos, con el fin de evitar traumatismos en los mismos.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 19 de noviembre de 2012.

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

